

Que, mediante Nota N° D-000005-2023-ATU/DFS de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU propuso a la Presidencia Ejecutiva, designar a la señora PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU;

Que, a través del proveído consignado en el Expediente N° 0335-2023-02-0000900 del Sistema de Gestión Documental de la ATU, de fecha 30 de mayo de 2023, la Presidencia Ejecutiva dispuso continuar con el trámite correspondiente;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones señaladas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI  
Presidente Ejecutivo

2183116-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000042-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 25 de mayo del 2023

VISTOS:

Los informes N° 000286-2023-OAJ/INDECOPI, N° 000056-2023-OPM/INDECOPI, N° 000016-2023-UFC/INDECOPI; y Memorandum N° 000134-2023-MNC/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM publicado el 19 de agosto de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, el mismo que

posteriormente fue modificado mediante Decreto Supremo N° 110-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 346-2011-PCM, Decreto Supremo N° 086-2017-PCM, Decreto Supremo N° 092-2018-PCM, Decreto Supremo N° 110-2018-PCM, Resolución N° 104-2019-INDECOPI-COD, Resolución N° 028-2020-INDECOPI-COD, Resolución N° 053-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 112-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 115-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 127-2020-PRE-INDECOPI, Decreto Supremo N° 197-2020-PCM, Resolución N° 081-2022-PRE/INDECOPI y Resolución N° 013-2023-PRE/INDECOPI;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados;

Que, en el desarrollo de esta disposición, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las modificaciones descritas en el considerando precedente se aprueban por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados; siendo que, de acuerdo con el numeral 19.2 del artículo 19 de los citados Lineamientos, la potestad para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad atribuida a los Organismos Técnicos Especializados del Poder Ejecutivo en virtud del numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley N° 27444, las faculta a eliminar procedimientos o servicios prestados en exclusividad, requisitos o simplificarlos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dicha institución es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con lo establecido por la norma en mención y el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, señala que el INDECOPI es un Organismo Público Especializado; razón por la cual está comprendido dentro de los alcances de la facultad de simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad empleando el mecanismo previsto por el artículo 38.7 de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, la Presidenta del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI; asimismo, el numeral 7.3, inciso h), del artículo 7 de esta ley, en concordancia con lo establecido por el inciso i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI que incluye dentro de las facultades de la Presidenta Ejecutiva, otras que se le encomienden y que se deriven de las normas sectoriales o presupuestarias;

Que, mediante la Ley N° 31724 se aprobó la reducción en un 25% de los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos de registro de marcas de productos, servicios y de certificación, nombre comercial y lema comercial, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI (en adelante el TUPA), para el caso de las solicitudes presentadas por la micro y pequeña empresa (MYPE);

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI que aprueba la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI conforme a lo establecido en la Ley N° 31724, que reduce en un 25% los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento de registro de marcas de productos, servicios y de certificación, nombre comercial y lema comercial, en el caso en que el solicitante es una micro



y pequeña empresa (MYPE), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Signos Distintivos;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la modificación del TUPA del INDECOPI

Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2010-PCM y sus modificatorias, mediante la reducción de los derechos de tramitación correspondientes a dos (2) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Signos Distintivos, los mismos que se indican en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

#### Artículo 3.- Vigencia

Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO  
Presidenta Ejecutiva

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2182788-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de mayo de 2023

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2023-INEI

Lima, 31 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido

a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de mayo 2023 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de mayo 2023, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2023</b>			
ENERO	109,06	0,46	0,46
FEBRERO	109,53	0,43	0,89
MARZO	110,84	1,19	2,10
ABRIL	111,45	0,55	2,66
MAYO	111,79	0,31	2,98

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de mayo 2023, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2023</b>			
ENERO	108,70	0,23	0,23
FEBRERO	109,02	0,29	0,52
MARZO	110,39	1,25	1,78
ABRIL	111,01	0,56	2,35
MAYO	111,36	0,32	2,67

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo 2023 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2182929-1